

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7b del programa

CX/PR 17/49/07
Abril de 2017

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

49.^a reunión

Beijing, República Popular de China, 24 - 29 de abril de 2017

OBSERVACIONES en el Trámite 6 al Proyecto de revisión de la Clasificación de alimentos y piensos en el Trámite 7: grupos de productos seleccionados (Grupo 020 – Gramíneas de cereales en grano), presentadas por Australia, Canadá, Ecuador, Unión Europea, Kenia, Perú, Estados Unidos de América, Unión Africana

Australia

Australia considera que los productos de un grupo o subgrupo de cultivos deben mostrar potencial "similar" de residuos.

El Apéndice I a la circular CL 2017/19-PR recuerda al Comité que las características para la agrupación de cultivos son:

- 1. Potencial similar de los productos para residuos de plaguicidas.**
2. Morfología similar.
3. Prácticas de producción, hábitos de crecimiento, etc. similares.
4. Parte comestible.
5. BPA similares para la utilización de plaguicidas.
- 6. Comportamiento similar de los residuos.**
7. Ofrecer más flexibilidad para establecer las tolerancias de (sub) grupo.

Tal como se indica en la circular CL 2017/19-PR (marzo de 2017), el potencial de residuos de los miembros del subgrupo de cultivos 020D Maíz, sorgo y mijo en grano ha sido evaluado por expertos australianos utilizando datos publicados en las monografías de la evaluación de la JMPR del período entre el 2000 y el 2015 (Cuadro 1 en CL 2017/19-PR).

En general, la cascara del maíz es la mayor protección de los granos de cereales de los residuos y, en el maíz y el maíz dulce, los residuos son generalmente más bajos que el LOQ.

El sorgo y el mijo tienen el grano expuesto y debido a ello los residuos son mucho más altos en el sorgo (y el mijo) en grano.

La importancia del potencial similar de residuos se refleja en las decisiones del CCPR para saber si es aceptable o no establecer LMR de grupo. Recientemente, la JMPR ha aceptado un factor de 5 para la diferencia en los residuos medios entre los miembros de un grupo al decidir si es posible o no establecer un LMR de grupo.

La diferencia entre el sorgo (y el mijo) y el maíz es mucho mayor de 5x (la relación media promedio >61x, relación mediana promedio >49x). La observación que los residuos en el maíz y el sorgo difieren en gran medida es corroborada por un análisis de tolerancias de estos productos en los EE. UU. (Cuadro 2 de la circular CL 2017/19-PR).

Teniendo en cuenta las observaciones de Japón en respuesta a la propuesta inicial de Australia de combinar el maíz con el maíz dulce, Australia propone ahora que:

- 1 el maíz se separe del sorgo y el mijo
- 2) se establezca un grupo aparte para el maíz
- 3) los cereales de maíz dulce sigan siendo un subgrupo aparte

Los subgrupos resultantes serían:

Subgrupo 020A Trigo, granos similares, y pseudocereales sin cáscaras
 Subgrupo 020B Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras
 Subgrupo 020C Cereales de arroz
 Subgrupo 020D Sorgo y mijo en grano
 Subgrupo 020E Cereales de maíz
 Subgrupo 020F Cereales de maíz dulce

Esta propuesta mantiene el maíz dulce como un subgrupo aparte tal como convino anteriormente el Comité.

Los subgrupos resultantes para 020D, 020E y 020F propuestos por Australia se indican a continuación:

Propuesta de Australia de Subgrupo 020D Sorgo y mijo en grano

Código n.º	Producto	
GC 2089	Sorgo y mijo en grano (comprende todos los productos del subgrupo 020D)	
-	Acha , véase digitaria, GC 0643	
-	Adlay , véase lágrimas de Job, GC 0644	
-	Mijo africano , véase mijo, GC 0646	
-	Mijo mayor , véase mijo, GC 0646	
-	Mijo "Bulrush" , véase mijo, GC 0646	
GC 3083	Alpiste, anual	<i>Phalaris canariensis</i> L.
-	Mijo cola de gato , véase mijo, GC 0646	
-	Maicillo , véase sorgo, GC 0651	<i>Sorghum drummondii</i> (Steud.) Millsp. & Chase
-	Dari , véase sorgo, GC 0651	
-	Durra , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum durra</i> (Forsk.) Stapf.
-	Sorgo feterita , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum caudatum</i> Stapf.
-	Coracán , véase mijo, GC 0646	
-	Fonio , véase digitaria, GC 0643	
-	Fonio, negro , véase digitaria, GC 0643	<i>Digitaria iburua</i> Stapf
-	Fonio, blanco , véase digitaria, GC 0643	<i>Digitaria exilis</i> (Kippist) Stapf
-	Mijo cola de zorro , véase mijo, GC 0646	
-	Fundi , véase digitaria, GC 0643	
-	Maíz de Guinea , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum guineense</i> Stapf.
-	Borona , véase mijo, GC 0646	
GC 0643	Digitaria	<i>Digitaria exilis</i> Stapf.; <i>D. iburua</i> Stapf.
GC 0644	Lágrimas de Job	<i>Coix lacryma-jobi</i> L.
-	Kaffir , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum caffrorum</i> P. Beauv.
-	Sorgo "Kaoliang" , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum nervosum</i> Bess. ex Schult. & Schult. f.
GC 0646	Mijo Incluidos mijo japonés, mijo perla, mijo común, mijo africano, panizo común, mijo menor; (para los nombres científicos véanse los productos específicos que figuran como mijo, seguido de una denominación específica)	
-	Mijo, japonés , véase mijo, GC 0646	<i>Echinochloa crus-galli</i> (L.) Beauv.; sin: <i>Panicum crus-galli</i> L.; <i>E. frumentacea</i> (Roxb.) Link; sin: <i>Panicum frumentaceum</i> Roxb.
-	Mijo, perla , véase mijo, GC 0646	<i>Pennisetum glaucum</i> (L.) R. Br. sin: <i>P. typhoides</i> (Burm. f.) Stapf. & Hubbard; <i>P. americanum</i> (L.) K. Schum.; <i>P. spicatum</i> (L.) Koern.
-	Mijo, común , véase mijo, GC 0646	<i>Panicum miliaceum</i> L.
-	Mijo, africano , véase mijo, GC 0646	<i>Eleusine coracana</i> (L.) Gaertn.
-	Panizo común , véase mijo, GC 0646	<i>Setaria italica</i> (L.) Beauv.; sin: <i>Panicum italicum</i> L.; <i>Chaetochloa italica</i> (L.) Scribn.
-	Mijo, Kodo , véase mijo, GC 0646	<i>Paspalum scrobiculatum</i> L.
-	Mijo, menor , véase mijo, GC 0646	<i>Panicum sumatrense</i> Roth
-	Mijo, candela , véase mijo, GC 0646	
-	Milo , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum subglabrescens</i> (Steud.)

Código n.º	Producto	
		Schweinf. & Asch.
-	Mijo perla , véase mijo, GC 0646	
-	Mijo proso , véase mijo, GC 0646	
-	Mijo ruso , véase mijo, GC 0646	
-	Shallu , véase sorgo, GC 0651	sin: <i>Sorghum roxburghii</i> Stapf.
-	Sorgo , véase sorgo, GC 0651	
GC 0651	Sorgo	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench; varias especies y cultivares de sorgo
-	Mijo espadaña , véase mijo, GC 0646	
GC 0652	"Teff" o "Tef"	<i>Eragrostis tef</i> (Zucc.) Trotter; sin: <i>E. abyssinica</i> (Jacq.) Link

Propuesta de Australia de Subgrupo 020E Cereales de maíz

Código n.º	Producto	
GC 2090	Cereales de maíz (incluye "corn", maíz duro, maíz, maíz reventón, teosinte)	
-	"Corn" , véase maíz, GC 0645	
	Maíz duro , véase maíz, GC 0645	sin: <i>Zea indurata</i> Sturtev.
GC 0645	Maíz	<i>Zea mays</i> L., varios cultivares, no incluye maíz dulce
GC 0656	Maíz reventón	<i>Zea mays</i> L., var. <i>everta</i> Sturt.; sin: <i>Zea mays</i> L., var. <i>praecox</i>
GC 0657	Teosinte	<i>Zea mays</i> ssp. <i>mexicana</i> (Schrader) Iltis; sin: <i>Zea mexicana</i> (Schrader) Kunze; <i>Euchlaena mexicana</i> Schrader.

Propuesta de Australia de Subgrupo 020F Cereales de maíz dulce

Código n.º	Producto	
GC 2091	Cereales de maíz dulce maíz baby, maíz en la mazorca (granos más la mazorca sin la cáscara) y maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara)	
GC 3081	Maíz baby, (maíz inmaduro)	<i>Zea mays</i> L., varios cultivares
GC 4615	Maíz en la mazorca (granos más la mazorca sin la cáscara)	<i>Zea mays</i> L., varios cultivares, no incluye el maíz reventón
GC 0447	Maíz dulce (grano entero sin mazorca o cáscara)	<i>Zea mays</i> L., varios cultivares, no incluye el maíz reventón

Canadá

Información general:

La 48.ª reunión del CCPR (abril de 2016) estuvo de acuerdo con la agrupación del Grupo 020. Para finalizar este grupo se solicitó al GTE que continuara trabajando sobre los productos para incorporar en los diferentes subgrupos y determinar si se necesitaban códigos separados para maíz dulce (granos), maíz dulce (maíz en la mazorca) y maíz baby.

Estado actual:

El GTE presentó un documento (CL 2017/19-PR), que describe la situación actual de las revisiones propuestas al Grupo 020. En resumen, el GTE:

- Apoya la siguiente agrupación de Grupo 020 - Gramíneas de cereales en grano:

SUBGRUPOS	
020A	Trigo, granos similares y pseudocereales sin cáscaras
020B	Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras
020C	Cereales de arroz (arroz como producto representativo)
020D	Maíz, sorgo y mijo en grano
020E	Cereales de maíz dulce

- Apoya que chia debe formar parte del Grupo 020 en lugar de la propuesta anterior en Hierbas aromáticas y especias (Grupo 028A Semillas HS 3283 en el Trámite 7).
- Apoya que se necesitan códigos separados para los productos básicos del subgrupo 020E Maíces dulces.

La ubicación de alpiste y maíz en el grupo 020 aún debe determinarse.

- Canadá propuso trasladar alpiste del Subgrupo 020D Maíz, sorgo y mijo en grano al subgrupo 020B Cebada. La justificación de Canadá estaba basada en que alpiste es una gramínea de estación fresca similar al trigo y la cebada (en contraposición a una gramínea de estación cálida como el mijo y el sorgo) y porque la cáscara permanece unida a los granos (similar a la cebada) cuando se utiliza para semillas para las aves.
- La UE desea mantener alpiste en el Subgrupo 020D Maíz, sorgo y mijo en grano puesto que señaló la morfología similar entre alpiste y diferentes tipos de mijo y que los granos de mijo tienen un tamaño similar a las semillas de alpiste.
- Australia propuso agrupar el maíz con el maíz dulce debido a los residuos más altos en el sorgo en grano en comparación con el maíz. Esto fue apoyado por una comparación de las tolerancias del sorgo en grano frente al maíz de campo (maíz) de Estados Unidos.

Petición al CCPR:

Se ha pedido a los miembros y observadores del Codex que presenten observaciones sobre el proyecto de Grupo 020 Gramíneas de cereales teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado en la CCPR48 sobre la subagrupación de este grupo. Por lo tanto, solo se solicitaron observaciones con respecto a los productos adicionales a añadir o a transferir en los subgrupos. En particular se solicitaron observaciones sobre dos productos (alpiste y maíz).

Posición de Canadá sobre Gramíneas de cereales en grano revisadas (Grupo 020)

Como miembro del Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre la revisión de la Clasificación, Canadá proporcionó observaciones a través de este grupo de trabajo sobre las gramíneas de cereales en grano revisadas. Canadá está de acuerdo con el proyecto de Grupo 020 Gramíneas de cereales que se describe en el Apéndice III de la circular CL 2017/19-PR, con las observaciones siguientes:

- Canadá continúa apoyando la ubicación de alpiste en el Subgrupo 020B Cebada, dado que:
 - El alpiste es una gramínea de una estación fresca. Las gramíneas de estación fresca se componen de especies de tamaño relativamente pequeño que utilizan la fijación del carbono C3. Normalmente crecen mejor en condiciones de luz solar moderada, temperaturas moderadas y humedad adecuada. Tanto el trigo como la cebada son gramíneas de estación fresca. En contraposición, las gramíneas de estación cálida, como el mijo y el sorgo, se componen de especies de tamaño relativamente grande que también pueden utilizar la fijación del carbono C4. Debido a este metabolismo de la planta, también crecen bien bajo mucha luz solar, altas temperaturas y humedad reducida. [Cumple el 3.º criterio de la agrupación de cultivos: Hábitos de crecimiento similares].
 - Pese a que tanto el mijo como el alpiste tienen inflorescencias denominadas panículas, el alpiste anual es más lanceolado y se parece al trigo piña. El alpiste anual alcanza desde 60 a 100 cm de altura (~2 - 3 pies de altura), y brota fácilmente con su espiga en 65 días y madura en 104 a 107 días, que es similar al trigo de primavera. En cambio, el mijo puede alcanzar entre 3 y 10 pies de altura con intervalos desde la siembra hasta la cosecha de 50 - 85 días. El alpiste anual se adapta a las mismas zonas climáticas que el trigo de primavera. [Cumple el 2.º criterio de la agrupación de cultivos: morfología similar y el 3.º criterio: Hábitos de crecimiento similares]
 - El alpiste tiene pequeños granos elípticos con cáscaras cubiertas de finos pelos silíceos o tricomas. Para su uso como semilla para aves, es deseable mantener las cáscaras durante la cosecha. En este sentido, sería más similar a la cebada (la cáscara permanece unida a los granos) que al trigo (las cáscaras se separan de los granos durante la trilla). [El 4.º criterio de la agrupación de cultivos: Porción comestible]
- Canadá está de acuerdo con la propuesta de Australia de agrupar el maíz con maíz dulce por las razones siguientes:
 - El maíz y el maíz dulce tienen mayor potencial de residuos de plaguicidas similares que el maíz y el sorgo (sobre la base del análisis de tolerancias de Estados Unidos para estos productos y datos de residuos evaluados por la JMPR). [Cumple el 1.º criterio de la agrupación de cultivos]
 - El maíz y el maíz dulce tienen una morfología más similar. [Cumple el 2.º criterio de la agrupación de cultivos]
 - El maíz y el maíz dulce tienen prácticas de producción y hábitos de crecimiento similares [Cumple el 3.º criterio de la agrupación de cultivos]

Ecuador

Ecuador agradece a Estados Unidos de América y a los Países Bajos por el trabajo realizado por medios electrónicos sobre el Anteproyecto de revisión de la Clasificación de alimentos y piensos en el trámite 7: Grupos de productos seleccionados. (Grupo 020 – Gramíneas de cereales en grano)

Una vez analizado el documento (CL 2017/19-PR), Ecuador apoya a que el alpiste se mantenga en el Subgrupo 020D: Maíz, sorgo y mijo en grano; y en el caso de la reubicación del maíz, Ecuador indica que el maíz y el maíz bebe deben mantenerse en subgrupos separados, debido a la diferencia de las prácticas de producción que tienen estos cultivos.

Unión Europea

Competencia de la Unión Europea

Voto de la Unión Europea

La Unión Europea (UE) desea expresar su agradecimiento al Grupo de trabajo electrónico sobre la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos, bajo la presidencia de los Estados Unidos de América y copresidencia de los Países Bajos, por la preparación del proyecto de revisión de la Clasificación de alimentos y piensos, en particular el grupo de cultivos 020 – Gramíneas de cereales en grano.

En principio, la Unión Europea (UE) está de acuerdo con la revisión del grupo 020 Cereales que se propone en el documento CL 2017/19-PR. En cuanto a las dos cuestiones pendientes que se indican en los párrafos 6-8 del documento (ubicación de los productos alpiste y maíz), la UE desea presentar las siguientes observaciones:

Con respecto al producto GC 3083 alpiste, anual (*Phalaris canariensis* L.), teniendo en cuenta los datos presentados por la delegación canadiense, la UE está de acuerdo con trasladar el producto del subgrupo 020D al subgrupo 020B (Cebada, granos similares y pseudocereales con cáscaras).

En cuanto al producto GC 0645 Maíz (*Zea mays* L., varios cultivares, no incluye maíz dulce), la UE está de acuerdo con la propuesta de Australia de trasladar este producto del subgrupo 020D al subgrupo 020E Maíces dulces.

Si se decide el traslado de maíz, la UE desea hacer hincapié en que los productos GC 0656 Maíz reventón (*Zea mays* L., var. *everta* Sturt.; sin: *Zea mays* L., var. *praecox*) y GC 0657 Teosinte (*Zea mays* L.ssp. Mexicana (Schrader) Iltis; sin: *Zea Mexicana* (Schrader) Kunze; *Euchlaena Mexicana* (Schrader)) deben trasladarse también al subgrupo 020E, por ser todos variedades de la misma especie botánica.

Con respecto a los dos compromisos propuestos por Japón, se ha detectado un error ortográfico en el cuarto renglón del párrafo 8 del documento CL 2017/19-PR. Las observaciones siguientes se han redactado suponiendo que "020E" debe leerse como "020D". La UE no apoya la propuesta 1) porque siempre ha habido un consenso general para mantener el producto maíz dulce en un subgrupo diferente. La UE apoya la propuesta 2) elegir Sorgo, grano como producto representativo del subgrupo 020D.

Si se acuerdan los dos cambios de ubicación propuestos de alpiste y maíz, habrá varias consecuencias que afectarán al Cuadro 3 de "Ejemplos de la selección de productos representativos - Gramíneas", que se explican detalladamente en las observaciones de la UE al tema 7(e).

Kenia

Problema:

La 48.ª reunión del CCPR (CCPR48) (abril de 2016) llegó al siguiente acuerdo sobre la agrupación del Grupo 020 -Gramíneas de cereales en grano: subgrupos 020A Trigo; 020B Cebada, 020C Arroz; 020D Maíz, sorgo y mijo en grano, y 020E Maíz dulce, con los pseudocereales separados en el subgrupo 020A Trigo o el subgrupo 020B Cebada. Según este acuerdo, el Comité acordó remitir el Grupo 020 al 39.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC39) (julio de 2016) para su aprobación en el Trámite 5.

Con el fin de ayudar a la finalización de este grupo, el Comité acordó que el Grupo de trabajo electrónico sobre la revisión de la Clasificación seguiría trabajando en los productos a incluir en los diferentes subgrupos, en el entendimiento que la subagrupación de cultivos en el Grupo 020 no estaría sujeta a ningún debate ulterior. Además, el GTE consideraría la necesidad de códigos distintos para maíz dulce (granos), maíz dulce (maíz en la mazorca) y maíz baby.

Posición:

Kenia agradece al GTE, dirigido por los Estados Unidos de América y copresidido por los Países Bajos, el trabajo realizado para mejorar la clasificación propuesta en el Grupo 020 Gramíneas de cereales en grano. La mejora de tener un subgrupo específico para incluir la incorporación de maíz dulce (seco, maduro) y maíz dulce (maíz en la mazorca) *Zea mays* L. junto con maíz, *Zea mays* L. varios cultivares; y un código de producto diferente para maíz baby (maíz inmaduro) *Zea mays* L, varios cultivares, Grupo 020E.

Kenia observa que la preocupación formulada durante la CCPR48 se ha incorporado ahora en la propuesta actual; en concreto tener un código de producto separado para maíz baby (maíz inmaduro) *Zea mays* L, que ha sido incorporado en maíces dulces, subgrupo 020E. También se observa la inclusión de maíz dulce (maíz en la mazorca) GC 0447 en el mismo subgrupo.

Pedimos que se aclare que los productos mencionados en el subgrupo son carnosos, pues ello tendría importancia directa para los residuos encontrados en estos productos - esto podría incluirse como una descripción del subgrupo.

Perú**COMENTARIOS GENERALES:**

El Perú reconoce y felicita el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Electrónico (GTE) presidido por EE.UU. y co-presidida por los Países Bajos, por el esfuerzo que hace en la integración de ideas, y darnos la oportunidad de realizar observaciones a la propuesta de revisión de la Clasificación de Alimentos y Piensos del Codex;

En la reunión de la 48CCPR realizada en China, la delegación de Perú tuvo la oportunidad de reunirse con los expertos de EE.UU, UE y demás países de América Latina, para abordar los argumentos que respalden el enfoque más apropiado para la quinua, kiwicha (Amaranth) y cañigua; es decir, que el Grupo 020 de Granos Cereales sea dividido en 20A Trigo, granos similares y pseudocereales sin cascara, 20B Cebada, granos similares y pseudocereales con cascara, 20C cereales de arroz, 20D Maíz, sorgo y mijo en grano y 20E Cereales de maíz dulce, y que en este contexto, los "pseudo-cereales sin cascara" queden enmarcados dentro del Grupo 20A, conjuntamente con el trigo.

Al respecto, el Perú manifiesta nuevamente su apoyo a dicha propuesta, considerando no separar el subgrupo de pseudocereales de los otros granos pequeños, debido al mismo patrón de uso como; las prácticas culturales de campo, son similares a las prácticas culturales de campo de los otros miembros del grupo de cultivos de granos de cereales, especialmente el trigo. Asimismo la exigencia de un subgrupo separado para los pseudocereales probablemente se traducirá en la ausencia de herramientas para los productores de estos cultivos, pues para los solicitantes de registro, no se justifica el costo de la realización de los ensayos de campo y no se invierten los fondos necesarios para llevar a cabo estos estudios.

En tal sentido, se recomienda apoyar la finalización de los trabajos, debido a los buenos progresos realizados por el GTE en todos los documentos; cuya finalidad es la de mantener la clasificación en grupos similares, con una nomenclatura uniforme para establecer límites máximos de residuos para productos con características y potencial de residuos similares.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS:

De acuerdo al establecido por el Grupo de Trabajo Electrónico se realizan comentarios específicos en los correos trabajados:

- **Correo electrónico C:** El objetivo fue continuar con el trabajo del Grupo 024 Semillas para bebidas y dulces y determinar si este grupo puede ser expandido a otras plantas (término de referencia de la 48ª Sesión del CCPR).

El consenso general, del cual estamos de acuerdo, es de mantener el Grupo 024 tal como está establecido actualmente y que las semillas de Chía pertenecen al grupo 020 Cereales Granos.

- **Correo electrónico E:** El objetivo es seguir trabajando en la Tabla 3, Tipo 03 Pastos. Estamos de acuerdo para incluir la semilla de chíá en el grupo 020 Granos de cereales en lugar del grupo 024 Semillas para bebidas y dulces.

- **Correo electrónico G:** El objetivo fue considerar la necesidad de establecer códigos separados para el maíz baby, maíz en mazorca y maíz dulce (granos enteros). El Perú está de acuerdo de que se necesitaban códigos separados para estos productos. Asimismo estamos de acuerdo con la propuesta de Japón, la cual incluyó dos códigos que se han hecho de la siguiente manera:

Subgrupo 020E Maíz dulce

<u>Código No.</u>	<u>Materia</u>
GC 2090	Maíz dulce

	(Incluye todos los productos del subgrupo 020E)
GC 3081	Maíz bebé, (maíz inmaduro) Zea mays L., varios cultivares
GC 0447	Maíz en la mazorca (los granos más la mazorca con la cáscara quitada) Zea mays L., varios cultivares, sin incluir palomitas
GC 1275	Maíz dulce (núcleo entero sin mazorca o cáscara) Zea mays L., varios cultivares, sin incluir palomitas

Estados Unidos de América

Observaciones generales

Los Estados Unidos apoyan en general la revisión de la Clasificación de alimentos y piensos, y han presidido el Grupo de trabajo electrónico trabajando en esta labor, con la ayuda de los Países Bajos durante un número de años. A continuación, encontrará las observaciones específicas a cada una de las cartas circulares relacionadas con este trabajo.

Observaciones específicas

CL 2017/19-PR Rev.: Petición de observaciones en el Trámite 6 sobre el proyecto de revisión de la Clasificación de alimentos y piensos: Grupo 020 - Gramíneas de cereales en grano (tema 7 (b) del programa)

La 48.ª reunión del CCPR (2016) llegó a un acuerdo sobre la agrupación del Grupo 020 - Gramíneas de cereales en grano. Los Estados Unidos apoyaron esa decisión y se complacen con el consenso alcanzado en el grupo de trabajo electrónico (GTE) que un producto solo debía incluirse en un grupo o subgrupo para evitar cualquier posible confusión por tener dos CXL diferentes para el mismo producto. Los Estados Unidos también están de acuerdo con la inclusión de códigos de productos diferentes proporcionados por el GTE para productos de maíz dulce. En cuanto a la cuestión de la ubicación del maíz, los Estados Unidos apoyan la solución de compromiso propuesta por Japón de añadir el sorgo como un ejemplo de un producto representativo alternativo para el subgrupo de productos 020D (tema 7(e) del programa). Esta opción concuerda con el acuerdo que el maíz dulce se incluyera en un subgrupo aparte (CCPR47, REP15/PR, párr.132).

Unión Africana

Problema:

La 48.ª reunión del CCPR (CCPR48) (abril de 2016) llegó al siguiente acuerdo sobre la agrupación del Grupo 020 -Gramíneas de cereales en grano: subgrupos 020A Trigo; 020B Cebada, 020C Arroz; 020D Maíz, sorgo y mijo en grano, y 020E Maíz dulce, con los pseudocereales separados en el subgrupo 020A Trigo o el subgrupo 020B Cebada. Según este acuerdo, el Comité acordó remitir el Grupo 020 al 39.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC39) (julio de 2016) para su aprobación en el Trámite 5. Con el fin de ayudar a la finalización de este grupo, el Comité acordó que el Grupo de trabajo electrónico sobre la revisión de la Clasificación seguiría trabajando en los productos a incluir en los diferentes subgrupos, en el entendimiento que la subagrupación de cultivos en el Grupo 020 no estaría sujeta a ningún debate ulterior. Además, el GTE consideraría la necesidad de códigos distintos para maíz dulce (granos), maíz dulce (maíz en la mazorca) y maíz baby.

Posición:

La **UA** agradece al GTE, dirigido por los Estados Unidos de América y copresidido por los Países Bajos, el trabajo realizado para mejorar la clasificación propuesta en el Grupo 020 Gramíneas de cereales en grano. La **UA** señala la mejora significativa realizada de tener subgrupos específicos. En la 48.ª reunión del CCPR, la UA propuso la inclusión de maíz dulce (seco, maduro) *Zea mays* L. junto con maíz, *Zea mays* L. varios cultivares y 020D; y tener un código de producto separado para maíz baby (maíz inmaduro) *Zea mays* L, varios cultivares, Grupo 020E.

La UA observa que la preocupación formulada durante la CCPR48 se ha incorporado ahora en la propuesta actual; en concreto tener un código de producto separado para maíz baby (maíz inmaduro) *Zea mays* L, que ha sido incorporado en maíces dulces, subgrupo 020E. La **UA** señala además la inclusión de maíz dulce (maíz en la mazorca) GC 0447 en el mismo subgrupo.

Sin embargo, el subgrupo debe tener la confirmación que los productos mencionados en el subgrupo son carnosos, pues ello tendría importancia directa para los residuos encontrados en estos productos - esto podría incluirse como una descripción del subgrupo.

Justificación:

La nueva propuesta ha tenido en cuenta los cultivos solicitados por el Grupo Africano, para su inclusión en el subgrupo 20E. Esto ayudará en el establecimiento de LMR para cultivos menores en los grupos de productos.